

Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería.	
OBJETO	Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, para el año 2023.
REFERENCIA	Código Expediente: 00001121-2023-0049
DESTINATARIO	B.O.N.
UNIDADES GESTORAS	Servicio de Agricultura y Servicio de Ganadería Dirección: C/González Tablas, 9 – 31005 PAMPLONA Teléfono: 848 426 362 Correo electrónico: spsv@navarra.es produccion.animal@navarra.es

El brote de COVID-19 que se inició a principios de 2020 cambió las perspectivas económicas, sociales y presupuestarias en la Unión y en el mundo, y ha exigido una respuesta urgente y coordinada tanto a nivel de la Unión como a nivel nacional para hacer frente a las enormes consecuencias económicas y sociales, así como a los efectos asimétricos, para los Estados miembros.

En este contexto de crisis derivado del COVID-19, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. NextGenerationEU es un instrumento temporal de recuperación que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para que la Europa posterior a la COVID-19 sea más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), que se constituye como el elemento central de NextGenerationEU. El artículo 22 de este Reglamento "Protección de los intereses financieros de la Unión" impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros, como beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

Para alcanzar los objetivos establecidos en el MRR, los Estados miembros elaboraron planes de recuperación y resiliencia nacionales para alcanzar los objetivos señalados en su artículo 4. En dichos planes se establece el programa de reformas e inversiones del Estado miembro de que se trate. Así, con el fin de recibir el apoyo financiero en el marco este mecanismo, el 30 de abril de 2021 el Reino de España presentó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que establece las inversiones y reformas para los años 2021-2023, que ha sido evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y cuya aprobación definitiva fue ratificada mediante Decisión de Ejecución por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.



Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

El citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está estructurado en torno a diez políticas palanca, entre las cuales se encuentra la política número 1, referida a la «Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura». En ella se integra el componente 3 sobre «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», cuyo objetivo es mejorar la resiliencia y la competitividad de un sector económico estratégico como el sector agroalimentario, apoyando la consecución de los objetivos climáticos, medioambientales y de descarbonización de la economía.

Las ayudas que se aprueban con la presente Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería se enmarcan en el Componente 3 (Transformación Ambiental y Digital del Sistema Agroalimentario y Pesquero) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, correspondiendo a la Inversión 3 (Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección).

El refuerzo de las condiciones de bioseguridad en materia de sanidad animal y vegetal, es un elemento determinante para prevenir la aparición y propagación de enfermedades de los animales o de plagas u organismos nocivos en los vegetales.

La inversión en bioseguridad puede considerarse una mejora necesaria que contribuye al fortalecimiento de los sectores agrario y ganadero en su conjunto en tanto que aumenta la confianza de socios comerciales, permite una mayor producción y una mejora de la calidad sanitaria de las producciones y disminuye el riesgo de entrada y difusión de plagas y enfermedades en las explotaciones.

Estas medidas en materia de bioseguridad que se contienen en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se concretan en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en sus artículos 16 y 17 establece que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la convocatoria, tramitación, resolución, control y pago de las ayudas contempladas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 para estas inversiones en materia de bioseguridad.

El objetivo de estas ayudas es mejorar la resiliencia y la competitividad de un sector económico estratégico como es el sector agroalimentario, apoyando la consecución de los objetivos climáticos, medioambientales y de descarbonización de la economía.

El contenido del citado real decreto se ajusta a lo establecido en el título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, donde se fijan las especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente a lo que se recoge en su capítulo I, sobre especialidades en materia de gestión y control presupuestario, en su capítulo II, sobre especialidades en materia de procedimiento administrativo, y en su capítulo V, sobre especialidades en materia de gestión de subvenciones.



Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del PRTR. En su artículo 6 “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”, apartado 1, indica que “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

En respuesta a este objetivo, tomando como referencia la Orden HFP/1030/2021 y las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 24 de enero de 2022 al respecto, se aprobó por Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente un Plan de medidas antifraude de aplicación a todos los proyectos de este Departamento, con independencia de su fecha de inicio, que se desarrollen en ejecución del PRTR y durante la vigencia del mismo. Las medidas se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Estas medidas se han actualizado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las subvenciones a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad se ajustan a lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24/12/2013).

Por su parte, el régimen de ayudas a los operadores profesionales de categoría productor de determinados Materiales Vegetales que realicen inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores ha sido declarado compatible con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea mediante Decisión de la Comisión de 30 de julio de 2021, ayuda SA.63699 (2021/N) –RRF– Ayudas a los operadores profesionales que realicen inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores (DOUE de 3 de septiembre de 2021).

En el establecimiento de estas ayudas se ha tenido en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022, por el que se aprueban las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por Resolución 293/2022, de 29 de abril de 2022 del Director General de Agricultura y Ganadería, se aprobó la convocatoria de las para el año 2022 y se autorizó un gasto para el ejercicio 2023 de 429.071,34 euros, de los cuales 167.311,20 euros eran con cargo a la 710000-71200-7700-412100 “MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en viveros” (PEP E-21/000459-01) y 261.760,14 euros eran con cargo a la partida equivalente a la 710004-71300-7700-412205 “MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en



Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

centros de limpieza y desinfección” (PEP E-21/000459-02) del presupuesto de gastos de 2022.

Por Resolución 898/2022, 16 de noviembre de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería, se concedieron las ayudas a las inversiones en materia de Bioseguridad en centros de limpieza y desinfección correspondientes a la convocatoria 2022, por un total de 148.356,90 €, con cargo a la partida presupuestaria 710004-71300-7700-412205 “MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en centros de limpieza y desinfección” (PEP E-21/000459-02) del presupuesto de gastos de ejercicio 2023.

Por Resolución 905/2022, 18 de noviembre de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería, se concedieron las ayudas a las inversiones en materia de Bioseguridad en viveros correspondientes a la convocatoria 2022, por un total de 67.260,89 €, con cargo a la partida presupuestaria 710000-71200-7700-412100 “MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en viveros” (PEP E-21/000459-01) del presupuesto de gastos de ejercicio 2023.

En consecuencia, y debido al bajo número de solicitudes de ayuda presentadas en la convocatoria de 2022, del gasto autorizado ha quedado sin comprometer un remanente de 213.949,99 euros, que puede emplearse en la convocatoria de 2023 junto con el importe correspondiente a la segunda y tercera territorialización de fondos.

Por otra parte, uno de los beneficiarios de las ayudas a las inversiones en materia de Bioseguridad en centros de limpieza y desinfección correspondientes a la convocatoria 2022 ha renunciado a la ayuda concedida para construir un nuevo centro, quedando liberada la cantidad de 140.000 euros de la partida 710000-71200-7700-412100 del presupuesto de 2023.

Procede ahora realizar una segunda convocatoria para el año 2023 autorizando un gasto de total de 772.577,48 euros.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Visto el informe de la Sección de Régimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura, y Ganadería, en el que se da cuenta de que el contenido de la convocatoria cumple con la normativa de aplicación y que se adecúa a derecho.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,



Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, para el año 2023.

2º. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

3º. Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4º. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5º. Para atender los compromisos de gastos derivados de la convocatoria aprobada en el resuelto 1º, se autoriza un gasto de 772.577,48 euros, con cargo a las partidas 710000-71200-7700-412100 "MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en viveros" (PEP E-21/000459-01) y 710004-71300-7700-412205 "MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en centros de limpieza y desinfección" (PEP E-21/000459-02), de acuerdo con la siguiente distribución económica y temporal:

a) Ejercicio económico de 2024

- 157.383,90 euros con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 que al efecto se habilite, equivalente a la 710000-71200-7700-412100 "MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en viveros" (PEP E-21/000459-01) del presupuesto de gastos de 2023.

- 194.433,78 euros con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 que al efecto se habilite, equivalente a la 710004-71300-7700-412205 "MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en centros de limpieza y desinfección" (PEP E-21/000459-02) del presupuesto de gastos de 2023.



Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

b) Ejercicio económico de 2025

- 148.418,83 euros con cargo a la partida presupuestaria del año 2025 que al efecto se habilite, equivalente a la 710000-71200-7700-412100 "MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en viveros" (PEP E-21/000459-01) del presupuesto de gastos de 2023.

- 272.340,97 euros con cargo a la partida presupuestaria del año 2025 que al efecto se habilite, equivalente a la 710004-71300-7700-412205 "MRR Ayudas a inversiones en materia de Bioseguridad en centros de limpieza y desinfección" (PEP E-21/000459-02) del presupuesto de gastos de 2023.

Dicha dotación presupuestaria podrá incrementarse en la cantidad máxima de 439.515,19 euros, según se establece en el artículo 31 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones de Navarra quedando condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de un posible reparto de fondos que se realizaría en aplicación del mecanismo de flexibilidad previsto en el Artículo 23 del RD 949/2021 de 2 de noviembre.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en las actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a efectos de lo previsto en el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se considerará únicamente el importe no financiado con fondos del Plan, según se recoja en la estructura presupuestaria de financiación afectada correspondiente, de manera que no será necesaria la autorización del Gobierno de Navarra si el compromiso de la convocatoria se aumenta con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y supera los 600.000 euros.

6º. La concesión y pago de las ayudas previstas en esta Resolución está condicionada a su adaptación, si fuera preciso, a las nuevas directrices que sustituyan a las actuales Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

7º. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación.

8º. Registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

9º. Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
Ignacio Gil Jordán

